

ORDENANZA 1.190 - AUTORIZANDO AL D.E.M. A CELEBRAR CONTRATO DE SUBPRÉSTAMO CON LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (U.E.P.) PARA CONCRECIÓN DEL PROYECTO “EQUIPAMIENTO PARA EL TRANSPORTE DE MATERIALES y PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS”

Concejo Deliberante, 05 de Octubre de 2.004.

VISTOS:

La inexistencia en el parque automotor municipal de vehículos imprescindibles para efectuar las diferentes y numerosas labores que son competencia del área de Obras Públicas;

El reciente ofrecimiento por parte de la Unidad Ejecutora Provincial de los beneficios del “Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales”, y;

CONSIDERANDO:

Que la falta de inversión que ha experimentado la Municipalidad en el área de Obras Públicas y más concretamente, en su parque automotor;

Que la necesidad de contar con vehículos y sus accesorios que hagan posible el desarrollo de tareas tales como: traslado de empleados y materiales a las obras, transporte de residuos vegetales, riego de calles de ripio y tierra, entre otras tantas actividades;

Que la Municipalidad de Rosario del Tala ha previsto iniciar en breve un programa de tratamiento de residuos sólidos urbanos, para lo que resultaría necesario contar con maquinaria adecuada de apoyo al proyecto.

Que correcto mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura del Parque Balneario Municipal y sus instalaciones requiere de dichos vehículos;

Que la adquisición de vehículos y maquinarias es una inversión que capitaliza el patrimonio de la Municipalidad;

Que esa inversión sería fácilmente recuperable ya que permitiría ejecutar obras que actualmente por falta de esos bienes no pueden realizarse; además del ahorro en gastos de fletes, alquiler de maquinarias, abaratamiento de costos en general y, como consecuencia mediata, la movilización de la actividad económica;

Que ante la mejoría en las cuentas de la actual administración municipal, la Unidad Ejecutora Provincial ha ofrecido al D.E.M. formalizar un crédito en el marco del Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales;

Que el contrato de subpréstamo contempla, entre otras ventajas, un plazo de gracia, garantía con fondos provinciales, asesoramiento constante por parte de la UEP, amortización de capital e intereses en forma semestral, tasas de interés beneficiosas y en especial, genera la obligación para la Municipalidad de destinar indefectiblemente los recursos en el proyecto encomendado; por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): Declárese de Interés Municipal el Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales y adhiérase a la Ley Provincial N° 8.976/95 aprobatoria de dicho programa en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º): Autorízase al D.E.M. a celebrar con la Unidad Ejecutora Provincial designada por Decreto N° 1.883/96, un Contrato de Subpréstamo por los fondos provenientes del Convenio de Préstamo Subsidiario suscripto ente el Gobierno Nacional en el marco del Programa al que se adhiere por el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º): Apruébanse los documentos correspondientes al Subpréstamo mencionado en el artículo “segundo”, que se agregan como parte integrante de la presente ordenanza y que responden al siguiente detalle:

1. Contratos de Préstamo N° 830/OC-AR y N° 932/SF-AR suscriptos entre el B.I.D. y la Nación Argentina.

2. Contrato de Préstamo Subsidiario suscripto entre la Nación Argentina y la Provincia de Entre Ríos.

3. Proyecto de Contrato de Subpréstamo a ser suscripto por la Unidad Ejecutora Provincial y la Municipalidad de Rosario del Tala, por la suma de **DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MIL (US\$ 150.000,00.-)** para la ejecución del Proyecto “Equipamiento para Transporte de Materiales y para Prestación de Servicios”. Dicho Proyecto consiste exclusivamente a la adquisición de vehículos destinados a esos fines (camión con o sin acoplado y equipo volcador, pala mecánica, etc.). Dependiendo de los montos del crédito a acordar y de los valores que se expresaran en el llamado a licitación.-

ARTICULO 4º): Garantízase el cumplimiento de las obligaciones que se asuman en virtud del contrato de subpréstamo a celebrarse con la Unidad Ejecutora Provincial, mediante la afectación de los fondos de la coparticipación provincial o del régimen que la sustituya, y autorízase al Gobierno Provincial a retener de dichos fondos los montos que pudieren corresponder al incumplimiento de las obligaciones mencionadas.

ARTICULO 5º): Todas las cuestiones jurídicas relacionadas con el contrato de Subpréstamo cuya suscripción se autoriza en la presente ordenanza, se regirán por lo establecido en los documentos aprobados en el artículo “tercero” y por las reglamentaciones que en consecuencia se dicten en el ámbito nacional y provincial. Subsidiariamente resultarán de aplicación las leyes provinciales mencionadas en la Ley Provincial N° 8976/95 y las ordenanzas municipales pertinentes.

ARTICULO 6º): Autorízase al D.E.M. a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente ordenanza y a dictar las reglamentaciones que fueren menester para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos aprobados en el artículo “tercero”.

ARTÍCULO 7º): Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-

MIRTA LILIANA ELAL
Secretaria
Concejo Deliberante

MARTÍN MIGUEL MARCÓ
Presidente
Concejo Deliberante